

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 27 DE FEBRERO DE 1974

No. 17.541

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 23 de 16 de Febrero de 1974, por la cual se faculta a la Caja de Ahorros para celebrar un contrato

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Contrato No. 136 de 7 de Agosto de 1973, Celebrado entre la Nación y Sr. Eduardo Moreno B.

Contrato No. 137 de 9 de Agosto de 1973, celebrado entre Nación y Ing. Eduardo U. Martinelli C.

Contrato No. 138 de 8 de Agosto de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Raúl Rodríguez.

Avisos y Edictos

Consejo Nacional de Legislación

FACULTASE A LA CAJA DE AHORROS PARA CELEBRAR UN CONTRATO

LEY No. 23

(De 16 de febrero de 1974)

Por la cual se faculta a la Caja de Ahorros para celebrar un contrato.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se faculta al Gerente General de la Caja de Ahorros para que, en representación de dicha Institución Autónoma del Estado, y previa opinión favorable del Ministerio de Vivienda, suscriba con la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.) un convenio mediante el cual garantice a dicha Agencia Internacional el reembolso de los montos prestados por la National Maritime Union Pension Trust a la Compañía de Viviendas Cativá, S.A. y hasta por la suma de 3.5 millones de balboas, a un término no mayor de 25 años, y a una tasa de interés anual no superior a 8.3/40/o. El préstamo será aplicado a proyectos de viviendas de bajo costo en Cativá, Provincia de Colón.

ARTICULO SEGUNDO: La garantía otorgada por la Caja de Ahorros se mantendrá mientras subsista el contrato de Administración del Préstamo suscrito entre la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), la National Maritime

Union Pension Trust y la Caja de Ahorros, y ésta cobrará hasta el equivalente del 10/o anual del préstamo en concepto de administración y hasta el 1/2 del 10/o anual por razón de la garantía otorgada.

ARTICULO TERCERO: La Nación será solidariamente responsable por las obligaciones asumidas por la Caja de Ahorros, en virtud de la presente autorización, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3o. de la Ley 87 de 1960.

ARTICULO CUARTO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, al.,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Comercio e Industrias, al.,
JULIETA DE LORENZO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, al.,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: \$/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON ESPINO

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Secretario General,

ROGER DECEREGA

Ministerio de Desarrollo**Agropecuario****CONTRATO No. 136**

Entre los suscritos, a saber: LIC. GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y

quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte y por la otra, el señor EDUARDO MORENO B., con cédula de identidad personal No. en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes Cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios a EL GOBIERNO, como Capataz, en la Región 2-Veraguas por el término de cinco (5) meses, y medio, a partir del 16 de julio al 31 de diciembre de 1973

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEXTO: EL CONTRATISTA debe rendir periódicamente un informe de sus labores, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios del señor EDUARDO MORENO B., como Capataz, en la Región 2-Veraguas, por el término de cinco meses y medio, a partir del 16 de julio al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Pagarle a EL CONTRATISTA la suma de (DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100) B/200.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, y se pagará de los FONDOS MIDA-DESARROLLO GANADERO.

TERCERO: Pagarle a EL CONTRATISTA los gastos en que incurra debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por EL GOBIERNO, en cualquier momento, siempre que hubiera causal para ello.

Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, EL CONTRATISTA, sólo tendrá derecho al pago de su sueldo, hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la

ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

POR LA NACION
LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

EL CONTRATISTA
EDUARDO MORENO B.
Céd. 4.73.134
C.M. 4.73.134

CONTRATO No. 137

Entre los suscritos, a saber: LIC. GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte, y por la otra el ING. EDUARDO ULISES MARTINELLI C., con cédula de identidad personal No. 8-187-461, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes Cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios a EL GOBIERNO, como Ingeniero Agrónomo I, en la Región 6-Buena Vista, por el término de cinco (5) meses, a partir del 1.º de agosto al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEXTO: EL CONTRATISTA, debe rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios del ING. EDUARDO ULISES MARTINELLI C., como Ingeniero Agrónomo I, en la Región 6-Buena Vista, por el término de cinco (5) meses, a partir del 1.º de agosto al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Pagarle a EL CONTRATISTA la suma de (CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100) B/400.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, a partir

de esa misma fecha, y se pagará del FONDO MIDA-DESARROLLO GANADERO.

TERCERO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, proporcionará el personal necesario para efectuar las encuestas ganaderas.

CUARTO: Pagarle a EL CONTRATISTA los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

QUINTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por EL GOBIERNO, en cualquier momento, siempre que hubiera causal para ello.

Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago del sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

POR LA NACION
LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

EL CONTRATISTA
EDUARDO ULISES MARTINELLI C.

CONTRATO No. 138

Entre los suscritos a saber: Lcdo. GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte, y por la otra, el señor RAUL RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-36-19, S.S. 111-7582, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios al Gobierno como Administrador I en la Dirección General de Mercadeo, por el término de tres (3) meses, a partir del 1.º de agosto de 1973.

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por condición de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEXTO: El Contratista debe rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios como Administrador I en la Dirección Nacional de Mercadeo del señor RAUL RODRIGUEZ, por el término de tres (3) meses, a partir del 1o. de agosto de 1973.

SEGUNDO: Pagarle al Contratista la suma de (DOSCIENTOS BALBOAS) B/200.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios a partir de esa misma fecha, y se pagará de los FONDOS MIDA- DIRECCION DE MERCADEO.

TERCERO: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de sus sueldos hacia el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

POR LA NACION

Licdo. GERARDO GONZALEZ V.

Ministro de Desarrollo Agropecuario.

EL CONTRATISTA

RAUL RODRIGUEZ

Céd:

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan tener interés de oponerse a la declaratoria de MATRIMONIO DE HECHO de la señora GUILLERMINA PINZON RODRIGUEZ y el difunto CANDIDO ESCOBAR SEGURA, con audiencia del Ministerio Público, a fin de que se presenten al Tribunal de la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

La petición tiene como hechos los siguientes:

PRIMERO: GUILLERMINA RODRIGUEZ PINZON Y CANDIDO EDUARDO ESCOBAR SEGURA, mantuvieron relaciones maritales desde el año de 1922 y que duraron hasta la defunción del Sr. ESCOBAR SEGURA, hecho ocurrido en la ciudad de Panamá, el día 27 de diciembre de 1971.

"SEGUNDO: Como consecuencia de estas relaciones nacieron los hijos quienes fueron reconocidos por el Sr. CANDIDO EDUARDO ESCOBAR SEGURA quienes fueron: FRANCISCO ESCOBAR PINZON; CESAR ESCOBAR PINZON, JUSTO ESCOBAR PINZON.

"TERCERO: El Sr. CANDIDO EDUARDO ESCOBAR SEGURA murió el día 27 de diciembre de 1971 y en ese momento era jubilado de la Zona del Canal".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley de 1956, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la Jefe de la Zona del Canal por el término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad, hoy siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

(Fdo.)

Gladys de Grosso

La Secretaria,

L730819

(Primera publicación)

AVISO

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio avisamos al público que por medio de la Escritura Pública No. 1015, de 5 de febrero de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor Hernando Bárcenas Fernández el establecimiento denominado IMPRENTA BARCENAS, ubicado en la Calle Segunda Vista Hermosa y Transfónica, amparado con la Patente Comercial No. 4320 y habilitada a Licencia Comercial Tipo B, Panamá, R. de P., 14 de febrero de 1974.

IMPRENTA BARCENAS S.A.,
Rafael Ernesto Bárcenas Pérez.

L730840

(primera publicación)

AVISO DE REMATE

JUDITH DE ALVAREZ, Secretaria Ad hoc dentro del juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, contra el ejecutado FRANKLIN LEZCANO GUERRA, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público, HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, contra FRANKLIN LEZCANO GUERRA, se ha señalado el día 28 de marzo de 1974, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que a continuación se describe, así:

Folios No. 50.977, inscrita en el Registro Público al folio 406, del Tomo 1197, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 13-A, en la Urbanización Marensa, el cual tiene una superficie de 225 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, colinda con el lote número 13-B y mide 25 metros; por el Sur, colinda con el lote número 12-B y mide 25 metros; por el Este, colinda con Calle "A" y mide 9 metros; y por el Oeste, colinda con Asilo Bolívar y mide 9 metros.

Sobre dicho lote hay construida una casa unifamiliar, tipo chalet, adosada, de un solo piso, pisos de baldosas, paredes de bloques de cemento repellados, techo de madera cubierto de hierro galvanizado, garaje, lavandería, ventanas

de aluminio y vidrio con mallas, cielo raso de celotex, paredes de azulejos en el baño y la cocina, la cual ocupa una superficie de 70 metros cuadrados con 98 centímetros cuadrados y colinda por el Norte con casa número 13-B y mide 12 metros con 70 centímetros; por el Sur, colinda con casa 12-B y mide 12 metros con 70 centímetros; por el Este y Oeste colinda con restos libres de la misma finca y mide 7 metros con 40 centímetros y 9 metros, respectivamente.

Servirá de base para el remate, la suma de B/11.874,60 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Vietado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presente postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él, podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla en artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutora:

JUDITH DE ALVAREZ
Céd. 7-34-966

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de CARLOS GUILLERMO MULLER, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. VISTOS:

El que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PA-

NAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de CARLOS GUILLERMO MULLER, desde el día 7 de octubre de 1973, fecha en que ocurrió su defunción. Que se autoredara, sin perjuicios de terceros GLADYS MARTA TERESA DE SAN MIGUEL DE PEDRO DE MULLER, conforme al testamento otorgado por el causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley. Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuario. Como apoderado de la parte suscrita, se firma a la firma GA LINDO, ARIAS y LOPEZ, en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso
(Sria)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso
(Sria)"

L-730973
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE

EMPLAZA:

A: RAQUEL DE SINGH, para que por ayo por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor José Ramón Singh.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 20 de febrero de 1974,

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morán A.
El Secretario

L-730975
(Única Publicación)

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Alejandro Ferrer S., abogado, ha presentado solicitud a nombre de DRAGARENA, S. A., sociedad anónima

inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 731, folio 476, asiento 119,919, para la extracción de arena en tres zonas localizadas en la Bahía de Chame, Provincia de Panamá de un área total de 230,25 hectáreas, las cuales se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'01" de longitud Oeste y 8°42'47" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,060 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°42'26,3" de longitud Oeste y 8°42'27" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,014 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°42'26,3" de longitud Oeste y 8°42'14" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,060 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'01" de longitud Oeste y 8°42'14" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,014 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°44'03,4" de longitud Oeste y 8°40'06" de latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,750 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'06,2" de longitud Oeste y 8°40'06" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 770 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'06,2" de longitud Oeste y 8°39'41" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,750 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°44'03,4" de longitud Oeste y 8°39'41" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 770 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'06,2" de longitud Oeste y 8°39'52" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°42'46,6" de longitud Oeste y 8°39'52" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 800 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°42'46,6" de longitud Oeste y 8°39'26" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'06,2" de longitud Oeste y 8°39'26" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 800 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Se hace constar que las áreas solicitadas están ubicadas en el mar territorial y por lo tanto no hay propietarios dentro de dichas áreas.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 90, de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 15 de febrero de 1974.

JORGE L. QUIROS PONCE
Director General

L730839
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública #717 del 4 de febrero de 1974 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil al Tomo 1019

Folio 56, Asiento 107,900 "C" ha sido disuelta la sociedad denominada NEW WORLD CONSULTANTS, INC.

Panamá, 19 de febrero de 1974

L-730918
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA;

A: ALCIDES ARCHIBOLD, Representante Legal de PERFORADORA BALBOA, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto ROBERT HUGH MCDANIEL.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso,
La Secretaria

L-730767
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No 26

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: FRANKLIN SANCHEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal la señora FLORENCIA LLORENTE DE SANCHEZ.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se le seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 20 de febrero de 1974.

El Juez,
(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-730928
(Única Publicación)

EDICTO No. 031-68

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI: al público,
HACE SABER:

Que el señor MOISES JACOB SIMANA, vecino del Corregimiento de CONCEPCION, Distrito de BUGABA portador de la cédula de Identidad Personal No. N-4-153, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-5780-A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea con 7688,67 m2 hectáreas, ubicada en TISINGAL Corregimiento de VOLCAN del Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Tomás Montenegro, camino a fincas particulares.
SUR: Camilario Díaz.
ESTE: Quebrada Tisingal.
OESTE: Camino a Fincas Particulares a Carretera Volcán-Frontera.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de VOLCAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de febrero de 1968.-

LENIN E. GUIZADO,
Funcionario Sustanciador.-

ESTHER MA. RODRIGUEZ,
Secretario Ad-Hoc.-

L93998

(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de BENJAMIN E. DE LEON (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:-

"En virtud de las consideraciones a que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de BENJAMIN ESTRADA DE LEON (q.e.p.d.) desde el día 25 de agosto de 1972; y

b) Son herederos del causante, en su condición de hija la señora TOMASA ESTRADA DE CUADRA

SE ORDENA

1o.-Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en el;

2o.-Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o.-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1608 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (Fdo) Francisco Saldivar S., (Fdo) Jesús Palacios Barría, Srta."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Lic. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito

JESUS PALACIOS BARRIA
Secretario

L730684

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a FERNANDO DIEGO FLORES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa señora LUZ GUERME SALAZAR NUNEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce (12) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L730578

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 416

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:
HACE SABER:

Que el señor (a) Nidia Sánchez de Campos, mujer, panameña, casada, con cédula de identidad personal No. 2-45-614, residente en esta Ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Carretera Interamericana del Barrio o Corregimiento de GUADALUPE de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación y distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Rafael Espino, con 15.60 Mts.

SUR: Carretera Interamericana, con 20.20 Mts.

ESTE: Predio de Severino Bonillo, con 35.00 Mts.

OESTE: Predio de José Isabel Henríquez, con 39.00 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos treinta y cinco metros con veintisiete centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1o. de julio de mil novecientos setenta y uno El Alcalde,

(Fdo) TEMISTOCLES ARJONA V.

BERNABE GUERRERO S.

El Jefe del Catastro Municipal

L73035

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente EVA DE GRACIA GONZALEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez

días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo VÍCTOR MANUEL TEJERA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Lto. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Jesús Palacios Barria,
Secretario

L731003
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.-

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes dieciséis (16) de abril del presente año, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio Ejecutivo Hipotecario y Prendario propuesto por el Banco Fiduciario de Panamá, S.A., contra Abel De Gracia, y que se describe así:

"FINCA NUMERO 1.805, inscrita al folio 252, tomo 78 de la Reforma Agraria, del Registro Público, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca denominada "Hato de San Juan", situada en el Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Pitt y Enrique Guardiola.
SUR: Límite con Terrenos Nacionales y manglar.
ESTE: Manglar, y
OESTE: Terrenos Nacionales y callejón que conduce desde playita al camino de San Félix a Cerrillos.

SUPERFICIE: 49 hectáreas con 1,384 metros cuadrados y 91 centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate decretado la suma de VEINTIUN MIL NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (B/21.095.69), siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.-

David, 10. de febrero de 1974.-
(FDO) JOSE DE LOS S. VEGA,
Secretario.-

L555109
(Única Publicación).-

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por FICENTRO, S.A., contra MERLA M. DE ALTAFULLA, se ha señalado el día veinticinco -25- de abril próximo, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto fechado el 5 de octubre de 1972. El bien se describe así:

"Finca No. 26,165, inscrita al Tomo 641, folio 540, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina del Registro Público, perteneciente a la demandada MERLA MEJIA DE ALTAFULLA, la cual tiene las siguientes Medidas y Linderos: Límite con los lotes 125 y 122; Sur, límite con Calle Del Mar, Este con Calle 2a., Sur y Oeste con el lote No. 123; medidas de Norte a Sur, mide 32 metros 50 cm., y de Este a Oeste 35 metros. Tiene una superficie de 1,137 m2 con 50 dm2. Que sobre la siguiente finca se encuentran las siguientes mejoras inscritas: Casa estilo chalet, de paredes de bloques, piso de mosaico, techo de madera y felpa, singie de 3 recámaras, sala, comedor, con servicio sanitario, cocina, 4 porches, con los siguientes LINDEROS: Norte, Sur, Este y Oeste con el terreno del lote sobre el cual están construidos. MEDIDAS: 12 metros de ancho por 18 metros de fondo. Superficie total: 216 m2."

Servirá de base para la subasta la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON DIECISIETE CENTESIMOS (B/9,545.17); y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario,
(Fdo.) JESUS PALACIOS BARRIA

L 70917
(Única Publicación)

Editora Renovación S.A.